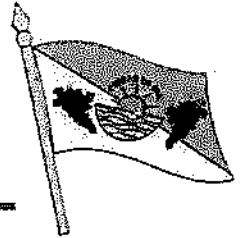




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2022-MPI

Ica, 08 setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

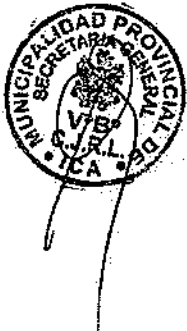
En Sesión Extraordinaria de fecha 08 de setiembre del 2022, el Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Residencial La Angostura, Distrito de Ica, Provincia de Ica", el Informe N°415-2022-GAJ-MPI de fecha 07 de setiembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Título IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, respecto a las relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, el artículo VII establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;



Que, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la norma acotada, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, e internacional y convenios interinstitucionales; y, con relación a ello, el numeral 31 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como facultad del alcalde el "suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 76° prescribe respecto de la Delegación de Competencias y Funciones Específicas que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala;

Que, el artículo 79° numeral 2) en su sub numeral 2.1 señala como función específica compartida de las municipalidades provinciales el: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, determina que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, así también el artículo 45° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica ha elaborado el Perfil del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Residencial La Angostura, Distrito de Ica, Provincia de Ica", con Código Único de Inversión N°2533061. Asimismo, se ha propuesto que a través de la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, se delegue y autorice al Gobierno Regional de Ica, para la intervención en la elaboración del expediente técnico y la ejecución física del proyecto en referencia;

Que, una vez se apruebe la suscripción del convenio y se autorice a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica para su suscripción, la Municipalidad a través de sus unidades orgánicas deberá disponer el inicio de las acciones administrativas que corresponda, a fin de cumplir con los compromisos que asuma la entidad edil, los cuales quedarán plasmados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Informe N°415-2022-GA-LMPL la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, a fin de que la entidad regional, elabore el expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Residencial La Angostura, Distrito de Ica, Provincia de Ica"; por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal

Que, estando a las funciones y atribuciones conferidas a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, corresponde que en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9°, artículos 39° y 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se eleven los actuados para su debate y aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza N°036-2005-MPI Municipal, debido a la importancia y urgencia que el caso amerita, se ve por conveniente la dispensa del Dictamen de Comisión, procediendo a elevarse los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para el debate y votación correspondiente;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de setiembre del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por MAYORIA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, a fin de que la entidad regional, elabore el expediente técnico y la ejecución física del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Residencial La Angostura, Distrito de Ica, Provincia de Ica"; en consecuencia, **AUTORICÉSE** a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, la suscripción del referido Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que por Secretaria General se proceda a la publicación del presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444. asimismo, proceda a su publicación en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/munifica>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA